

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 189.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de este día, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, ha sido admitida á D. Saturnino Gomez Cisneros la renuncia que en instancia de 23 de Junio último ha hecho á doce de las veinticuatro pertenencias demarcadas para la mina de cobre nombrada La Estrella, sita en término de Hortigüela, Cascajares de la Sierra y Villaespasa, que son la cuarta, quinta, sexta, sétima, octava, novena, décima, duodécima, décimaquinta, décimasexta, vigésimaprimer y vigésimasegunda, declarándose franco, libre y registrable el terreno de las mismas.

Lo que he dispuesto se anuncie al

público para su conocimiento y demás efectos.

Burgos 6 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Por providencia de este día, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas del distrito, ha sido admitida á D. Saturnino Gomez Cisneros la renuncia que en instancia de 23 de Junio último ha hecho á seis de las doce pertenencias demarcadas para la mina de cobre denominada Esperanza, sita en término de Villaespasa, que son la segunda, tercera, sexta, sétima, octava y duodécima, declarándose franco, libre y registrable el terreno de las mismas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 6 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Por providencia de este día, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, ha sido admitida á D. Saturnino Gomez Cisneros la renuncia que en instancia de 23 de Junio último ha hecho á cuatro de las doce pertenencias demarcadas para la mina de cobre nombrada Justicia, sita en término de Rupelo y Villaespasa, que son la tercera, cuarta, quinta y sétima, declarándose franco, libre y registrable el terreno de las mismas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 6 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Por providencia de este día, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, ha sido admitida á D. Saturnino Gomez Cisneros la renuncia que en instancia de 23 de Junio último ha hecho á seis de las doce pertenencias demarcadas para la mina de cobre nombrada Cid Campeador, sita en término de Hortigüela, Cascajares de la Sierra y Villaespasa, que son la segunda, tercera, cuarta, quinta, sétima y décima, declarándose franco, libre y registrable el terreno de las mismas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 6 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 77.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Felipa Gonzalez Calleja, cuyas señas se expresan á continuación, que en el día 30 de Junio próximo pasado se ausentó del pueblo de Lerma, poniéndola á disposicion del Alcalde del mismo en el caso de ser habida.

Burgos 8 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Felipa Gonzalez.

Edad 44 años, pelo castaño, estatura baja, regorda, cara redonda, mal ataviada, salió de su casa con un bulto de ropa en la saya.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el día 12 del corriente y hora de las cinco de su tarde se dará cuenta de la reclamacion hecha por Florencio del Val y otros vecinos de Grisaleña contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se ordenó hacer efectivo para el año económico de 1875 á 76 un repartimiento formado para el año anterior.

Y se anuncia en el Boletin oficial para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 8 de Julio de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 9 de Abril de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Amancio Castrillo y asistencia de los Sres. Casaviella Aparicio y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Salinillas de Bureba.—Rufino Serano Rebollo, núm 7 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 29 del actual, y que se dé de baja á Demetrio Fernandez Gomez.

Miguel Ubierna Nuñez, núm. 6 del segundo reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision

acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Las Vesgas.—Se acuerda que comparezca el día 19 del actual el comisionado con el mozo Francisco Gomez Oviedo, con objeto de dar el soldado de décimas en el reemplazo de 100000 hombres.

Abajas.—Timoteo Diez Santa María, alistado para cubrir el cupo del reemplazo de 100.000 hombres, la Comisión acuerda que comparezca con el comisionado é interesados el día 19 del actual.

Lences.—José Ubierna Diaz, la Comisión acuerda que comparezca el día 19 del actual, remitiendo el Alcalde en caso de que el mozo no se halle en el pueblo el expediente de prófugo que el Ayuntamiento haya instruido contra el mismo.

Arraya.—Pedro del Hoyo Arnaiz, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comisión desestima la excepción que alega en este acto y acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 19 del actual.

Amaya.—Victor Peña Gutierrez, núm. 4 del primer reemplazo de 1875, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y acuerda absolverle de la nota de prófugo y que se dé de baja á Valentin Cueva Cuesta.

Vista la instancia de Ildefonso Diez, padre de Pablo, quinto de la segunda reserva de 1874 por el cupo de Villaverde Peñaorada, ingresado con el núm. 3 para cubrir el cupo de 100000 hombres, pidiendo que se le dé de baja por haber ingresado el mozo Máximo Sagredo, que fue tambien de la expresada segunda reserva; y resultando que este ha ingresado á cuenta de la misma y no del reemplazo mencionado, la Comisión acuerda desestimar dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 del dia.

Burgos 9 de Abril de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 12 de Abril de 1876.

Abierta á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Castriño, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

En vista del oficio del Sr. Gobernador manifestando que ha sido conducido á su disposicion el prófugo Sebastian Gomez Martinez, la Comisión acuerda señalar para su comparecencia el día 19 del actual.

Dada cuenta de la instancia de D. Antonio Lopez Borricón, interesado en el reemplazo de 100.000 hombres por el cupo de Villarcayo, quejándose de que el mozo Isidro Gomez que se halla en Montevideo, no comparece ni cubre su responsabilidad en otra forma, á pesar de haber trascurrido el plazo de tres meses que se le concedió, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que le instruya el oportuno expediente de prófugo y le aplique la responsabilidad de la Real orden de 1.º de Abril del año último.

En vista de una instancia de Francisco Bueno Lopez, hermano de Juan, quinto núm. 4 del cupo de Vadocondes del segundo reemplazo del año último, pidiendo que se le dé de baja, mandando ingresar á Cándido Lopez y Antonio Sancha, núms. 3 y 6 respectivamente, que dice se hallan procesados por el Juzgado de primera instancia de Aranda y que están en sus casas con fianza carcelaria, se acordó dirigir atento oficio al expresado Juzgado, pidiendo testimonio de la calificación fiscal en la causa ó causas que se les estén instruyendo.

Vista la instancia de Gabriel Rodrigo Sotas, padre de Mariano, ingresado en caja por el cupo de Madrigal del Monte, pidiendo que se obligue á cubrir su plaza al mozo Luis Camarero que se halla sirviendo como voluntario en Cuba, la Comisión acuerda que se reproduzca al Excmo. Sr. Capitan General de aquella isla la comunicacion en que se le reclamaba el certificado de existencia de dicho mozo.

Al oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Juzgado de primera instancia de Lerma, en que se piden las cuentas municipales de Revilla Cabriada, que se dice rendidas por el Alcalde Manuel Rojo en los años económicos de 1873 á 75, se acordó contestar que no existen en el expediente de su razon mas cuentas que el documento que se acompaña, y que se tiene mandado por la Comisión que aquellas se formen en regla.

Arandilla.—Pedro Peña Revilla, número 2 del segundo reemplazo de 1875; habiendo resultado con la talla legal en el día 10 del actual, la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Se acordó prevenir á los Alcaldes

de Robledo Temiño, Santa Cruz de la Salceda y Sarracín que remitan para el día 29 del corriente los pases de indulto de mozos Gregorio y Pedro Güemes, Lázaro Martínez y Pedro Barona y los expedientes de prófugo que el Ayuntamiento haya instruido y ultimado contra ellos, para en su vista resolver lo que proceda acerca de la sustitucion intentada por los mismos.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de la relacion interpuesta por D. Juan Rodriguez, padre de Eladio, quinto del cupo de La Piedra, de la segunda reserva de 1874, contra el acuerdo en que se le declaró soldado, la Comisión acuerda que se informe al Sr. Gobernador en el sentido que aparece del acuerdo expresado.

Vista otra comunicacion referente á la solicitud de devolucion de depósito consignado por el quinto Julian Roland Filargo para la redencion de su suerte, se acordó informar á S. S. I. que procede, á juicio de la Comisión, se acceda á lo pretendido.

En el expediente de oposicion presentada por D. Romualdo Martínez, vecino de Poza, como apoderado de varios propietarios de minas de sal, sitas en jurisdiccion de Poza y Valle de la Mata al registro de la mina Concepcion verificado por D. Pedro Gonzalez, tambien vecino de aquella villa, cuyo expediente ha sido remitido nuevamente por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion, se acordó manifestar á dicha autoridad que no puede considerarse como una certificación de poder que legitime la personalidad del precitado D. Romualdo Martínez en el expediente en cuestion la diligencia puesta por el Oficial del Negociado, y que por tanto no es posible emitir informe sobre el fondo de la cuestion mientras no se subsane esta falta.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Manuel Ruiz y Ortiz, Alcalde que fue de Grisaleña, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le obliga á la realizacion de 359 pesetas por alcances de cuentas, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que suspenda los procedimientos de apremio que se siguen contra el recurrente y remita las expresadas cuentas para su aprobacion.

Vista otra reclamacion de D. Martin Tudanca, Alcalde que fue de Lences, pidiendo la suspension de los procedimientos de apremio que se siguen contra el mismo para la realizacion de varios alcances de cuentas, la Comisión acuerda que se formen estas con suje-

cion á la ley municipal, remitiéndolas á esta Superioridad si sobreviene el caso previsto en el artículo 156 de la misma.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la peticion hecha por el Ayuntamiento de Ontoria de Valdearados de que se le autorice para quemar 40.000 tejas y 4000 ladrillos con las leñas rastrear del monte de aprovechamiento comun titulado Carrascal.

Vista la resolucion del Ayuntamiento de Tórtolas de cortar algunos árboles en el punto llamado de la Fuente Nueva, cuya resolucion ha sido remitida á la aprobacion de esta Superioridad, se acordó manifestar al Alcalde que si dicho terreno no constituye superficie forestal puede llevarse á cabo el aprovechamiento indicado sin autorizacion alguna superior.

La Comisión acuerda que el Ayuntamiento de esta Capital haga la oportuna declaracion de soldados con relacion al día 3 de Octubre último, para llenar el cupo de 100.000 hombres, respecto de los mozos que han sido dados de baja como excedentes en el primer reemplazo de 1875.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 12 de Abril de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, vigente en la actualidad, esta Corporacion acordó en sesion de 28 de Junio último que las horas de clase en todas las escuelas públicas de esta provincia queden reducidas desde el 22 del corriente, que empieza la canícula, hasta el día 15 de Setiembre siguiente á tres horas diarias, que serán desde las 8 á las once de la mañana; advirtiéndose que las escuelas no deberán permanecer cerradas en absoluto, como por una mala interpretacion se ha verificado por algunos Maestros en años anteriores.

Burgos 8 de Julio de 1876. = El Vicepresidente, Buenaventura Yusta. = Por acuerdo de la Junta. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

A los padres de familia:

Es requisito indispensable para poder ingresar en los estudios de la segunda enseñanza el perfecto conocimiento de todas las materias que comprende la primera enseñanza elemental, que son:

Lectura.

Escritura.

Ortografía.

Principios generales de Gramática, y Las cuatro reglas de cuentas, con el sistema legal de medidas pesas, y monedas.

Esta Direccion observa con profundo disgusto que la generalidad de los padres y encargados descuidan esta parte importantísima de la educacion de sus hijos, y los mandan á sufrir este exámen sin la preparacion conveniente en cada uno de los ramos indicados, exponiéndoles á una reprobacion segura que, sobre descorazararlos en el primer paso de su carrera, les hacen perder irremisiblemente un año de la misma.

Esta razon obliga á la Direccion de este Instituto á llamar seriamente la atencion de los padres y encargados sobre la necesidad de traer bien preparados á los alumnos para sufrir el exámen de ingreso en la segunda enseñanza, sobre todas y cada una de las materias antes dichas, por lo mismo que el Tribunal encargado de hacerle no puede menos de proceder con la mayor severidad en este punto.

Hoy es tiempo todavia; y los que hayan pensado dedicar á sus hijos, parientes ó encargados, á los estudios de la segunda enseñanza, tienen dos meses y medio para perfeccionarlos en las indicadas materias y librarles de ese modo de los perjuicios que les ocasionaría una reprobacion que en otro caso sería segura ó inevitable.

Burgos 1.º de Julio de 1876.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que procedente del de primera instancia de Palencia se ha re-

cibido un exhorto, cuyo literal contenido es el siguiente:

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, al que iguales funciones ejerce en Burgos, á quien atentamente saludo, hago saber: que en causa criminal que instruyo en averiguacion de los sustractores de plantas de pimientos y tomates en la villa de Dueñas de las huertas de Juan Melendez y Felix Escudero en la noche del veinticinco para amanecer al veintiseis de Mayo último, en auto de diez del actual he acordado entre otros particulares el siguiente

Particular.—Resultando indicios de criminalidad contra los dos hombres desconocidos que estuvieron en la casa posada de Higinio Cea el veinticinco de Mayo último, se les declara procesados, con ellos se entiendan las actuaciones, y para indagarles llámeseles por requisitorias, que con sus señas se inserten en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Valladolid y Burgos, fijándoles el término de nueve dias é interesando por medio de ellas y de exhortos á los Juzgados de estas dos capitales, de Medina del Campo y del á que corresponda Herrera la conduccion á este de los mismos si fuesen habidos á dicho fin.

Y con objeto de que por V. S. se practiquen cuantas le sugiera en su distinguido celo en la administracion de justicia, y coopere á ella poniendo en juego todos los medios posibles para conseguir la captura y remision á este Juzgado de los dos sugetos cuyas señas se insertarán al final, así como un ejemplar del Boletin oficial en que se inserte la requisitoria ó testimonio de ella en su caso, dirijo á V. S. el presente, con el que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) le exhorto y requiero, y del mio le ruego y encargo, que tan luego como le reciba se digne aceptarle y disponer su cumplimiento, devolviéndole diligenciado que sea, quedando yo obligado á tanto cuando los suyos viere.

Dado en Palencia á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis. —Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. Sria., Nemesio Manueco.

Señas de los dos desconocidos.

Uno como de cuarenta á cincuenta años, viste pantalon rayado, gorra con visera, faja ancha y encarnada, cambia algo la vista, estatura alta.

Otro mas bajo, viste de paño pardo, gorra de piel negra, faja tambien en-

carnada y ancha, como de treinta y cinco á cuarenta años.

Palencia fecha ut supra.

Corresponde exactamente con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Bolefin de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á primero de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Nicanora Escudero Gutierrez, natural de Hormaza, vecina que fue de esta Ciudad, para que en union de su marido Rufino Antolin como curador ad litem comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial y Boletin de esta provincia, á oír la sentencia dictada en la causa que se la sigue sobre lesiones á Eusebio Perez, apercibida de pararla el perjuicio que haya lugar.

Burgos cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Roque Tristan y Santa Maria, de esta naturaleza y domicilio, soltero, de veintisiete años, que falleció en esta Ciudad en 19 de Marzo último sin disposicion testamentaria, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los parajes públicos de esta Capital y periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir la accion de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, Y se advierte que los autos de abintestato han sido iniciados por Doña Ma-

ría Santa Maria Gomez, madre del finado, la que por consecuencia es parte en los mismos.

Dado en Burgos á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra D. Isidoro Campollo Rodriguez, Secretario que fue del Juzgado municipal de Peñamellera, por exacciones ilegales á Justo Cordeiro y Mannel Noriega, vecinos de Guarias, en la que tengo ordenado que el Justo preste declaracion; y como no fuese posible citársele, por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle dicha declaracion.

Dado en Llanes á dos de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Alejandro Puerta.—P. S. M., Gaspar Sordo Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Hipolito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto se cita y emplaza á las personas que se crean interesadas en la herencia de Marcos Arribas Miranda, vecino que fue de Pinilla Trasmonte, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á contestar á la demanda de pobreza presentada en este Juzgado por el Procurador D. Francisco José Ruiz en nombre de Matias Briongos Agustin, vecina de dicho Pinilla y viuda del Marcos, sobre que se la declare tal para promover juicio voluntario de testamentaria del mismo, en inteligencia de que si no lo hacen se seguirán los autos por los trámites de su naturaleza y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito La Plaza de Valladolid.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito La Plaza de Valladolid,

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendante se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta de un hombre desconocido, cuyo cadáver ha sido hallado en término municipal de Arroyo y pago de la Copera, el dia diez y seis de Julio último; y no habiendo sido identificado hasta la fecha, ruego á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades averiguen si en sus respectivos distritos se nota la falta de alguna persona de las señas que se expresan á continuacion, cuyo paradero se ignora, desde cuándo y cuáles sean su nombre y vecindad.

Y á la vez se cita y emplaza á sus parientes mas cercanos para que comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaracion acerca de la identificacion de dicho sugeto y mostrarse parte en la referida causa dentro del término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de este edicto.

Dado en Valladolid á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis. = José de Castro. = Por su mandado, Benito Fernandez Garcia.

Certifico: que segun resulta de la causa de que procede el precedente edicto, las señas personales del cadáver á que se refiere son las siguientes:

Como de cuarenta y dos años de edad, de mas de cinco pies de estatura, pelo negro entre cano y algo calvo en la parte superior de la frente: vestia blusa azul de algodón á cuadros azules y blancos, sombrero hongo negro, camisa de algodón nueva con rayitas estrechas blancas, azules y encarnadas, pantalon de pana viejo rayado, calzoncillos de algodón viejos, alpargatas usadas abiertas con mucha cinta morada arrollada á las piernas, y faja morada grande y ancha de lana casi nueva, llevaba consigo una bota para vino como de tres cuartillos, y un pañuelo de algodón color claro con esta inscripcion Batallon Cazadores de Alcolea núm. 22.

Valladolid Julio cuatro de mil ochocientos setenta y seis. = Benito Fernandez Garcia.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Hallándose vacante en esta Secretaría una plaza de escribiente con el sueldo anual de 365 pesetas, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por decreto de 28 del pasado Junio ha dispuesto se anuncie al público, para que los que quieran aspirar á ella presenten en la Secretaría de mi cargo, dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, sus solicitudes acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde del distrito de su domicilio, pasado el cual serán sometidos los aspirantes en el siguiente dia, no siendo festivo, á un exámen de escritura al dictado, que durará quince minutos.

Burgos 6 de Julio de 1876. = El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Primer anuncio.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número treinta y cinco, importante seiscientos veinte y cinco pesetas, y expedido en 23 de Setiembre de 1873 á favor de D. Cosme Diez, vecino de esta Ciudad, y procedente de la suscripcion voluntaria del empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas, se aperci-be á los tenedores del referido documento para que lo presenten en esta Administracion económica en el término improrogable de treinta dias, á contar desde el en que se publica este primer anuncio, en la inteligencia de que de no hacerlo así se dará nulo y fuera de circulacion el indicado resguardo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de once de Marzo último, comunicada por la Direccion general del Tesoro público en seis de Abril del corriente año.

Burgos 8 de Julio de 1876. = P. S. Diego de la Madrid.

Anuncios particulares.

PROCURADOR.

D. Julian Sainz Quintanilla, que lo es del Juzgado de Salas de los Infantes, ofrece sus servicios de tal al que los necesite, y vive en la plaza del Rey Alfonso XII, núm. 6. 8-10

DICCIONARIO DOMÉSTICO.

TESORO DE LAS FAMILIAS ó Repertorio universal de conocimientos útiles; contiene mas de 4.000 fórmulas, preceptos ó recetas de fácil ejecucion sobre las materias siguientes: Labranza ó cultivo de los campos. — Horticultura, ó labor de las huertas. — Floricultura, ó jardineria. — Arboricultura, ó cultivo de los árboles. — Clasificacion botánica de las plantas y sus virtudes medicinales. — Crianza ó cebamiento de animales. — Administracion rural ó economía agrícola; todo en cuanto se ha podido para dar nociones seguras, capaces de dar una idea exacta de la agricultura, como ciencia y como arte. — Conservacion de las carnes, granos, legumbres, frutas y toda clase de provisiones alimenticias. — Preparacion de dulces, conservas de frutas, mermeladas, chocolate, café, té, limonadas, jarabes y ponches. — Arte de hacer el pan, los vinos, la sidra, cerveza y toda clase de bebidas económicas. — Manual práctico de la cocina española, francesa, italiana y americana; el de la pasteleria reposteria y toda clase de licores. — Cuidados que exigen la bodega, el corral, las aves domésticas, los pájaros enjaulados y toda clase de animales domésticos. — Reglas prácticas acerca de la caza y pesca, con nociones sobre los derechos de los propietarios, y del público consignados en la ley. — Conservacion de la ropa de uso, de las telas, muebles, efectos de menaje y destruccion de insectos dañosos. Arte de lavar y planchar la ropa blanca. — Preparacion de todos los articulos de perfumeria y tocador. — Instrucciones teórico-prácticas de quimica y fisica recreativa, y de piro-técnica civil, ó arte de hacer fuegos artificiales. — Los meses del año, con preceptos de higiene, de economía doméstica y rural, y productos culinarios; redactado por D. Balbino Cortes y Morales, cónsul de primera clase, etc. Tercera tirada. Madrid 1876. Un magnífico tomo en 4.º, de 2288 columnas, 20 pesetas en Madrid y 22 pesetas y 50 cént. en provincias, franco de porte.

Advertencia. — Esta tercera tirada constará de 7 cuadernos de á 10 pliegos cada uno (160 págs., 320 columnas), y saldrá con regularidad uno cada mes. Precio de cada cuaderno: 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 céntimos en provincias, franco de porte. — Se han publicado los cuadernos 1.º al 4.º

Se autoriza á todos los libreros, almacenistas de papel y Administradores de Correos para recibir suscripciones á tan importante obra.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino. — En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

GUIA DE CONSUMOS,

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias. — Sexta edicion.

CONTIENE: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 de Marzo de 1867 estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta solo dos pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los corresponsales del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á Don José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

Nota. — No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los corresponsales, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir dos mas por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 7 de Julio de 1876.

Barómetro	}	9 ^h m. A=693,5.
		3 ^h t. A=692,5.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=25,4.
		3 ^h t. ter. seco=30,0.
Temperatura	}	ter. hum.=20,0.
		ter. hum.=22,7.
Direccion del viento	}	Máx. sol=44,6.
		sombra=31,3.
Temperatura	}	Min. sombra=11,6.
		reflector=7,8.
Direccion del viento	}	9 ^h m.=SE.
		3 ^h t.=S.

Observaciones del dia 8 de Julio.

Barómetro	}	9 ^h m. A=693,5.
		3 ^h t. A=693,2.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=23,0.
		3 ^h t. ter. seco=25,0.
Temperatura	}	ter. hum.=20,0.
		ter. hum.=20,6.
Direccion del viento	}	Máx. sol=40,0.
		sombra=28,0.
Temperatura	}	Min. sombra=14,0.
		reflector=10,0.
Direccion del viento	}	9 ^h m.=N.
		3 ^h t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.